

CONTRATO No. xxx

CONTRATANTE: HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.
NIT 811.014.798-1

CONTRATISTA: [Razón social del adjudicatario]
NIT [_____]

OBJETO: Verificar y certificar las inversiones y gastos (CAPEX y OPEX) asociadas a las asignaciones ambientales y sociales en que incurra el Contratista (EPM), para el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales derivadas del Contrato BOOMT, la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental aprobado en ésta y las disposiciones ambientales aplicables, desde el 1 de enero de 2025 hasta la Entrada en Operación Comercial del Grupo 2 de Unidades.

Entre los suscritos a saber, [_____], identificado con la cédula de ciudadanía N.º [_____], quien obra en calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 811.014.798-1, y quien en adelante se denominará indistintamente la Sociedad **HIDROITUANGO** o simplemente **HIDROITUANGO** o la Sociedad, de una parte; y [_____], identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º [_____], quien actúa en nombre y representación legal de [Razón social del adjudicatario], con NIT [_____], y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios de Auditoría Ambiental y Social xxxxxx, el cual se registrará por lo dispuesto en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación mediante Solicitud Pública de Ofertas N.º HI 2026-34, sus Adendas y aclaraciones, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las cláusulas aquí contempladas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. HIDROITUANGO es una sociedad comercial del tipo de las anónimas y empresa de servicios públicos mixta del orden departamental, propietaria del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, para cuya ejecución celebró un Contrato

BOOMT con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., actuando ésta como Contratista para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico Ituango.

2. HIDROITUANGO es titular del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, para cuya ejecución obtuvo Licencia Ambiental mediante Resolución 155 de 2009 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Expediente LAM2233).

3. La Asamblea de Accionistas de HIDROITUANGO, previas las consideraciones de carácter legal, técnico y financiero, aprobó tercerizar la ejecución del Proyecto y, en virtud de ello, celebrar un contrato para su financiación, construcción, operación, mantenimiento, explotación comercial y restitución al vencimiento del plazo contractual.

4. Con el fin de instrumentalizar la decisión adoptada por el mencionado órgano social, la Sociedad celebró con EPM Ituango S.A. E.S.P., hoy EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., el Contrato BOOMT (Build, Own, Operate, Maintain and Transfer, por sus siglas en inglés).

5. En consecuencia, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. es la encargada de financiar, construir, operar, mantener y restituir la central hidroeléctrica a la Sociedad HIDROITUANGO, y tiene el derecho de explotar comercialmente la energía que genere el Proyecto. Por su parte, HIDROITUANGO en ejercicio de las facultades de supervisión, coordinación, control y vigilancia previstas en el Contrato BOOMT, verifica el cumplimiento por parte de EPM de las obligaciones contractuales establecidas en él.

6. En el marco del Contrato BOOMT, la administración de la Licencia Ambiental del Proyecto se encuentra a cargo de EPM. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales y la correcta ejecución de las inversiones y gastos CAPEX y OPEX asociados a dichas asignaciones, HIDROITUANGO requirió contratar los servicios de una firma especializada en auditoría ambiental y social, conforme a lo acordado en el Contrato BOOMT, específicamente el Acta de Modificación Bilateral AMB11.

7. HIDROITUANGO tramitó el proceso de contratación HI 2026-34, cuyo objeto es la verificación y certificación de las inversiones y gastos (CAPEX y OPEX) asociados a las asignaciones ambientales y sociales del Proyecto Hidroeléctrico

Ituango, de acuerdo con el Acuerdo 009 de 2010 y demás normas de contratación vigentes en la sociedad y lo señalado en el respectivo Pliego de Condiciones y sus Adendas y aclaraciones.

8. Agotado el proceso de selección, la Gerencia General, mediante comunicación del [fecha], de acuerdo con el cronograma dispuesto para el proceso, comunicó a [Razón social del adjudicatario] la aceptación de su oferta, de lo cual se dio información pública mediante la publicación en la página web de HIDROITUANGO.

Con fundamento en lo anterior, el Contrato se formaliza a través del presente documento y se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Verificar y certificar las inversiones y gastos (CAPEX y OPEX) asociadas a las asignaciones ambientales y sociales en que incurra el Contratista, para el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales derivadas del Contrato BOOMT, la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental aprobado en ésta y las disposiciones ambientales aplicables, y según el AMB11 entre el 1 de enero de 2025 hasta la Entrada en Operación Comercial del Grupo 2 de Unidades.

SEGUNDA – ALCANCE: La verificación y certificación de las inversiones y gastos (CAPEX y OPEX) asociadas a las asignaciones ambientales y sociales, comprende a aquellas destinadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato BOOMT, la Licencia Ambiental y los planes en ella aprobados, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Seguimiento y Monitoreo, así como las demás disposiciones ambientales aplicables según se explica a continuación.

Cada inversión o gasto según su origen, se clasificará en las categorías A, B o C:

A. Propias del proyecto: inversiones y gastos requeridas para el cumplimiento de obligaciones ambientales y sociales que se habrían ejecutado aun en ausencia de la contingencia.

- B. Recuperación por contingencia:** inversiones y gastos asociadas a la recuperación o reconstrucción de obras derivadas de la contingencia de abril de 2018, imputables a EPM.
- C. Compromisos -propios de EPM:** inversiones y gastos derivadas de compromisos que sean propios de EPM u otros que estén por fuera de las obligaciones de la Licencia Ambiental.

Para cada caso el auditor identificará: (i) su clasificación (A, B o C), (ii) su naturaleza CAPEX u OPEX, (iii) la obligación o fuente que la origina (Licencia, contrato u otra disposición aplicable), y (iv) su condición de certificable o no certificable, conforme a los criterios definidos en el numeral 1.6-Alcance del Contrato, del Pliego de Condiciones.

Para cumplir con el objeto, la firma de Auditoría Ambiental y Social deberá realizar sus actividades de acuerdo con el siguiente alcance:

Verificación de las asignaciones cumplimiento ambiental y social:

1. Verificar en campo y documentalmente (información contractual, informes de gestión, facturas, soportes de pago, entre otros) la ejecución de actividades ambientales y sociales exigidas por la Licencia Ambiental, el Contrato BOOMT, el Plan de Manejo Ambiental aprobado en ésta, y las disposiciones aplicables conexas a cada asignación o rubro presupuestal.
2. Evaluar la conformidad y sustentarla con evidencias verificables en relación con la clasificación A, B o C.
3. Identificar y documentar inconsistencias en la clasificación de los rubros o en la información soporte, indicando la justificación técnica correspondiente.

Certificación de inversiones CAPEX y OPEX:

1. Revisar y validar la totalidad de las inversiones ambientales y sociales reportadas como CAPEX u OPEX.
2. Asegurar la trazabilidad obligación-actividad-evidencia-valor y la consistencia técnica y financiera de los soportes.
3. Realizar verificaciones en campo cuando sea necesario para sustentar la certificación.

4. Realizar verificaciones documentales (información contractual, informes de gestión, facturas, soportes de pago, entre otros) que soporten la clasificación de las respectivas asignaciones.
5. Emitir los informes de las Fases 1 y 2 que incluyan la evaluación y clasificación por rubro, conforme a los criterios establecidos en el presente proceso identificando aquellos gastos o inversiones certificables, no certificables y aquellos certificables con salvedades sujetos a aclaración u observaciones.
6. Emitir certificación final de las inversiones y gastos CAPEX y OPEX asociadas a asignaciones ambientales y sociales en que incurra el Contratista, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales derivadas del Contrato BOOMT, la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental aprobado en ésta, es decir, las inversiones y gastos tipo A, en que se incurra entre el 1 de enero de 2025, hasta la Entrada en Operación Comercial del Grupo 2 de Unidades, previsto para el mes de junio de 2028.

El objeto se integra por dos (2) componentes o fases:

Fase 1. Revisión de la información existente entre el 1.º de enero de 2025 y el mes anterior al inicio del contrato. Como producto se entregarán dos (2) informes: el primero, correspondiente a la información entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2025, dentro de los tres (3) meses siguientes al acta de inicio; y el segundo, correspondiente a la información entre el 1.º de enero de 2026 y el último día del mes anterior al acta de inicio de este contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes al primer informe.

Fase 2. Revisión de la información entre el mes de inicio del contrato y el 30 de junio de 2028, con seguimiento mensual a la gestión, entregando el informe respectivo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la terminación del mes informado, y un informe consolidado dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente contrato, se precisa que la administración de la Licencia Ambiental del Proyecto se encuentra a cargo de EPM, en su calidad de contratista del Contrato BOOMT. En consecuencia, toda referencia al cumplimiento de obligaciones ambientales y sociales corresponde a EPM, mientras que el término **EL CONTRATISTA** en este contrato hace

referencia a la firma de Auditoría Ambiental y Social adjudicataria del proceso HI 2026-34.

PARÁGRAFO 2. La metodología de clasificación de las asignaciones que presente EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa de HIDROITUANGO e incluir mecanismos para la resolución de diferencias de interpretación entre las partes del Contrato BOOMT. La certificación emitida por el auditor, salvo para los rubros en disputa, será vinculante para las partes del Contrato BOOMT, sin perjuicio de que estas se pronuncien en caso de discrepancias, en los términos del numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, y sin que ello limite la independencia del auditor.

TERCERA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En el desarrollo de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplirlo en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso HI 2026-34, sus Adendas, la oferta presentada y el presente documento, así:

A. Obligaciones generales: **1.** Actuar con diligencia, eficiencia, independencia y responsabilidad en el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Aceptar las recomendaciones y atender los requerimientos que efectúe HIDROITUANGO. **3.** Efectuar el pago oportuno de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, aportando la certificación correspondiente. **4.** No emplear el nombre de HIDROITUANGO para obtener beneficios personales, directos o indirectos. **5.** Asistir a las reuniones para las que sea requerido tanto en las oficinas de HIDROITUANGO o de EPM en la ciudad de Medellín.

B. Obligaciones específicas: **1.** Ejecutar el contrato conforme a las condiciones técnicas del Pliego de Condiciones, sus Adendas y la oferta presentada. **2.** Mantener, durante toda la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido en el numeral 4.4.1 del Pliego de Condiciones, con las modificaciones introducidas mediante las Adendas N.º1 y N.º2, conservando los perfiles, dedicaciones y requisitos allí exigidos. **3.** Presentar los informes de las fases 1 y 2, incluyendo las certificaciones y el informe final con la oportunidad y calidad propias del objeto. **4.** Preservar en todo momento su independencia y objetividad profesional, y abstenerse de incurrir en conflictos de interés. **5.**

Garantizar la custodia de evidencias y soportes con control de versiones y trazabilidad. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CUARTA – OBLIGACIONES DE HIDROITUANGO: A. Obligaciones generales:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos pactados. **2.** Suministrar oportunamente la información y colaboración que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto, salvo aquella que tenga reserva legal. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere mediante el presente contrato. **B. Obligaciones específicas:** **1.** Designar un supervisor y/o Comité de seguimiento que vigile el cumplimiento del contrato y sea el interlocutor con EL CONTRATISTA. **2.** Dar trámite oportuno a los requerimientos que se generen con ocasión del contrato.

QUINTA – PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta la Entrada en Operación Comercial del Grupo 2 de Unidades, estimada para junio de 2028. No obstante, el contrato se ejecutará mediante periodos sucesivos de un (1) año, y para el último lapso por un periodo inferior al año. Tanto EPM como HIDROITUANGO podrán objetar la continuidad del contrato entre uno y otro periodo, mediante notificación escrita a la otra Parte, con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario al término de cada periodo de ejecución, es decir un (1) año o periodos inferiores, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. Ello solo podrá ocurrir con fundamento en alguna de las causas objetivamente justificadas previstas en el numeral 1.7 del Pliego de Condiciones.

Para el efecto, de encontrar configurada una causal, en virtud del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, HIDROITUANGO S.A, se observará el siguiente procedimiento: mediante comunicación escrita dirigida al Contratista por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación al término antes señalado para dar aviso de la continuidad o no del plazo de ejecución, le informará al Contratista de su existencia, para que éste dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación manifieste su inconformidad, de ser el caso, y sustente su afirmación de manera documentada. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, HIDROITUANGO S.A. mediante decisión motivada, le comunicará al Contratista el resultado de la evaluación, para los fines antes señalados de dar continuidad o no a la ejecución del contrato.

Para dar inicio al contrato se requiere. a) La suscripción del contrato entre las partes, b) La constitución de las garantías y seguros aceptadas por HIDROITUANGO, c) La entrega de parte del contratista del Informe de Inicio a entera satisfacción de HIDROITUANGO, estipulado en la cláusula 4.5.1 del Pliego de Condiciones. Una vez adjudicado el proceso, el CONTRATISTA se obliga a entregar esta documentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y a mantener la vigencia de la Garantía de Seriedad hasta la constitución de las Garantías estipuladas en la cláusula Décimo Séptima.

SEXTA - ADICIÓN CONTRACTUAL: El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, si fuere necesario, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna de la HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P

SEPTIMA- VALOR: El valor final del contrato será la suma de los costos previstos para las Fases 1 y 2. El costo de la Fase 1 equivaldrá a catorce (14) meses de labores, y el de la Fase 2 será el producto del número de meses comprendidos entre la fecha de inicio del contrato y la Entrada en Operación Comercial del Grupo 2 de Unidades, prevista para junio de 2028. Los honorarios mensuales, presentados sin y con factor multiplicador en la oferta económica aceptada por HIDROITUANGO, serán susceptibles de actualización anual conforme a la variación del IPC en Colombia, más el IVA correspondiente. El presupuesto oficial del proceso se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 136 de 2026, por un valor de [Valor en letras] M/CTE (\$ _____), IVA incluido.

OCTAVA – FORMA DE PAGO: Se procederá de la siguiente manera: **a) Pago de la Fase 1.** Esta fase comprende entre el 1 de enero de 2025 y el mes anterior a la fecha de firma del contrato. Para todo este período se considerará el monto equivalente a 14 meses.

El pago se hará contra la presentación de informe a entera satisfacción de HIDROITUANGO acompañado de la factura electrónica que cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la DIAN. Para este período se entregarán dos informes, el primer informe correspondiente a la Auditoría Ambiental y Social de los rubros entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, pagando por este concepto el sesenta por ciento (60%) del monto de los 14 meses, o sea, 8,4 meses; y el segundo informe correspondiente a la Auditoría Ambiental y Social de los rubros entre el 1 de enero de 2026 y el mes anterior a la firma del contrato,

pagando por este concepto el cuarenta por ciento (40%) del monto de los 14 meses, o sea, 5.6 meses.. No se harán pagos parciales diferentes a lo aquí estipulado. El valor del mes es el que se indica en el Formulario 3-Oferta Económica de la propuesta presentada y que sea aceptada por HIDROITUANGO.

b) Pago de la Fase 2. HIDROITUANGO pagará el valor de cada informe mensual entregado a entera satisfacción de HIDROITUANGO acompañado de la factura electrónica que cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la DIAN .

En todos los casos, el pago se realizará por cada informe efectivamente presentado y aprobado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y recibo a satisfacción del respectivo informe por parte de HIDROITUANGO. Cada factura deberá acompañarse del certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: La entrega de los informes que se estipulan en el Pliego de Condiciones: 4.5.1 – Informe de Inicio, 4.5.4 – Informes Extraordinarios, 4.5.5 – Informe Final, con los anexos respectivos son de obligatorio cumplimiento y no darán lugar a pago adicional.

PARÁGRAFO 2: Las visitas a reuniones en Medellín con EPM o HIDROITUANGO no darán lugar a pago adicional.

NOVENA – ENTREGABLES E INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de inicio, los informes de la Fase 1, los informes mensuales de la Fase 2 —dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la terminación del mes informado—, los informes extraordinarios a que haya lugar y el informe consolidado final, con los anexos mínimos y capítulos exigidos en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones. Los informes deberán presentarse conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta el numeral 4.5.3 aclarado mediante Adenda N° 1.

DÉCIMA – METODOLOGÍA Y REVISIÓN DE INFORMES: La metodología de trabajo y la clasificación de las asignaciones deberán contar con la aprobación previa de HIDROITUANGO. HIDROITUANGO y EPM dispondrán de quince (15) días calendario para la revisión de cada informe y la formulación de comentarios;

si los hay, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para realizar las modificaciones respectivas, siempre que estén ajustadas a la metodología aprobada. Las discrepancias sobre las certificaciones se tramitarán conforme al procedimiento de observaciones y resolución de diferencias previsto en el numeral 4.5. del Pliego de Condiciones y en el Contrato BOOMT, sin que ello limite la independencia del auditor.

DÉCIMA PRIMERA – VISITAS AL PROYECTO: EL CONTRATISTA deberá considerar las visitas de campo necesarias, con la periodicidad bimestral establecida en el Pliego de Condiciones. Durante el tiempo que dure la comisión, HIDROITUANGO suministrará el transporte, el alojamiento y la alimentación al personal mínimo de EL CONTRATISTA definido en el Pliego de Condiciones, en los términos del numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, modificado mediante la Adenda N.º 1. Esto incluye el transporte desde los puntos logísticos definidos por la Sociedad en la ciudad de Medellín, hacia y desde los municipios de la cuenca media y baja del río Cauca. Todos los costos de desplazamiento desde otras ciudades hacia Medellín y viceversa serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, cinco (5) días calendario antes de la visita deberá entregar a HIDROITUANGO el plan de trabajo para su respectiva aprobación en el cual se especificará: objeto, alcance, personal con su debida identificación y pago de la seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES: El contrato podrá ser objeto de modificaciones, prórrogas o adiciones, mediante la suscripción por las partes de los correspondientes otrosíes, previo acuerdo expreso y escrito entre ellas.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan o dificulten la cabal ejecución del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La situación que impida o dificulte la ejecución deberá ser demostrada por EL CONTRATISTA, quien en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil y el numeral 5.9 del Pliego de Condiciones,

modificado mediante la Adenda N.º 1, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a HIDROITUANGO, en calidad de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento que impliquen hacer efectiva la cláusula penal, el Interventor o Supervisor requerirá por una sola vez a EL CONTRATISTA para que explique las razones de su incumplimiento y ejerza su derecho de defensa, para lo cual dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento. Cuando la respuesta no sea satisfactoria o exista ausencia de esta, se procederá, mediante decisión motivada suscrita por el Gerente de HIDROITUANGO y con base en las pruebas aportadas, a hacer efectivo el pago. El valor podrá descontarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento y, en su defecto, se acudirá a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO. Aplicación de la Cláusula Penal: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que impliquen hacer efectiva la cláusula penal, el Interventor/Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez al CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento de que HIDROITUANGO y la Interventoría/Supervisión, consideren que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante decisión motivada, suscrita por el GERENTE DE HIDROITUANGO, con base en las pruebas aportadas por el Interventor/Supervisor respecto al incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior.

La decisión mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal se notificará al CONTRATISTA y los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del CONTRATISTA; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

DÉCIMA QUINTA – MEDIDAS DE APREMIO: Conforme al numeral 5.10 del Pliego de Condiciones, modificado mediante la Adenda N.º 1, EL CONTRATISTA acepta la estipulación y deducción de las medidas de apremio como mecanismo para evitar el inicio de acciones judiciales tendientes a la declaratoria de

incumplimiento, las cuales se aplicarán en los términos y por las causales previstas:

Causales

- a.** Por incumplimiento con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social integral y parafiscales, HIDROITUANGO podrá generar un cobro por incumplimiento, igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día calendario de retardo en el pago, hasta tanto se dé el cumplimiento de dichos aportes.
- b.** Por prestar los servicios con personal que no cumple el perfil exigido. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a HIDROITUANGO el valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada vez que HIDROITUANGO detecte que la prestación de los servicios ha sido ejecutada con personal que no cumple el perfil exigido en esta solicitud de ofertas. Igualmente lo hará cuando se compruebe que EL CONTRATISTA sin previo aviso a HIDROITUANGO, cambia el personal que le fue aceptado.
- c.** Por el incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a HIDROITUANGO el valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada vez que se incumpla con las obligaciones laborales, como el no pago oportuno o liquidación incorrecta de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a sus trabajadores.
- d.** Por no entrega oportuna de los informes. Cuando El Contratista no entregue los informes dentro de la oportunidad establecida, se obliga a pagar a HIDROITUANGO el valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada vez que se incumpla con la entrega de los informes.

Procedimiento

Una vez el supervisor verifique que se ha presentado un incumplimiento que puede dar lugar a la aplicación de una multa, de conformidad con lo dispuesto en este numeral, procederán así:

1. Se requerirá a EL CONTRATISTA por escrito para que cumpla, teniendo en cuenta que se presenta una situación que podría dar lugar a la aplicación de una multa.
2. Si EL CONTRATISTA no cumple en un término razonable señalado por HIDROITUANGO o no responde a satisfacción de ésta, previa evaluación, HIDROITUANGO comunicará por escrito al EL CONTRATISTA sobre la aplicación de la multa, su valor y las razones para su aplicación.
3. EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en el cual se le comunicó lo previsto en el párrafo anterior, podrá mediante escrito dirigido a HIDROITUANGO, manifestar su desacuerdo con la aplicación de la multa.
4. Si no hubiere objeción por parte de EL CONTRATISTA en el término señalado, o cuando HIDROITUANGO no encuentre de recibo la justificación que presente EL CONTRATISTA, HIDROITUANGO procederá a formular cuenta de cobro a EL CONTRATISTA, y de no hacer el pago en el término indicado por HIDROITUANGO, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; compensar de las cuentas pendientes y si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

En todo caso, el valor total acumulado de las medidas de apremio no excederá el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás facultades de HIDROITUANGO para exigir el cumplimiento oportuno de las obligaciones y de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. Así mismo, HIDROITUANGO se reserva el derecho de dar por terminado el contrato e iniciar las acciones legales procedentes para efectos del resarcimiento total de los perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS: En los términos señalados en el numeral 5.8 del Pliego de Condiciones, EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: (i) Cumplimiento, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, vigente durante el plazo del contrato y seis (6) meses más, período adicional durante el cual se procederá con la liquidación del contrato; (ii) Calidad del servicio, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y cinco (5) años más; y (iii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor

total inicial del contrato, vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por HIDROITUANGO para proceder con la ejecución y no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía y obtener la ampliación de los plazos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos.

DÉCIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Los impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, directos o indirectos, así como las deducciones o retenciones del orden nacional, departamental o municipal que se originen con ocasión de la firma o ejecución del presente contrato, o los que surjan o se modifiquen con posterioridad, estarán económicamente a cargo de quien sea el sujeto pasivo, de acuerdo con la normatividad vigente en la respectiva jurisdicción.

DÉCIMA OCTAVA – SUBCONTRATOS: En razón que la adjudicación del contrato se ha hecho teniendo en cuenta las condiciones propias de la firma, no se acepta la subcontratación.

DÉCIMA NOVENA – PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los productos, informes, papeles de trabajo, evidencias y conclusiones que EL CONTRATISTA produzca en desarrollo del contrato serán propiedad de HIDROITUANGO, en los términos del numeral 5.11 del Pliego de Condiciones, y no podrán ser utilizados por EL CONTRATISTA para fines distintos al objeto sin autorización expresa y escrita de HIDROITUANGO.

VIGÉSIMA – CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es *intuitu personae* y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá cederlo, total ni parcialmente, sin previo consentimiento escrito de HIDROITUANGO, que podrá reservarse las razones para negar la autorización. La eventual cesión del contrato por parte del contratante no podrá desmejorar las condiciones contractuales de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA– INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en conflicto de interés, prohibición, inhabilidad ni incompatibilidad, de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el

artículo 66 de la Ley 142 de 1994 y demás normas que regulan su actividad, y que preservará en todo momento su independencia y objetividad profesional. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a HIDROITUANGO, de manera inmediata, cualquier circunstancia sobrevenida que comprometa o pueda comprometer su independencia o configurar un conflicto de interés. La pérdida de independencia o la violación de los estándares legales, técnicos o profesionales aplicables constituye causa objetivamente justificada para que HIDROITUANGO se abstenga de dar continuidad al contrato, sin derecho a indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato que ponga en riesgo su ejecución o el cumplimiento del objeto contractual, la parte cumplida podrá darlo por terminado sin necesidad de intervención judicial, previo requerimiento por una sola vez y por escrito a la parte incumplida para que, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, justifique las razones de su incumplimiento y se allane a cumplir. De no ser de recibo las razones expuestas, se procederá a suscribir el informe de liquidación y cierre financiero en el que se detalle el incumplimiento y las sumas adeudadas.

VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) cuando se cumpla totalmente el objeto; b) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados; c) cuando por razones ajenas a la voluntad de las partes se haga imposible el cumplimiento de los objetivos; d) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes; e) por vencimiento del término fijado; y f) por las demás causales señaladas en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a HIDROITUANGO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información contractual, técnica y financiera a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y a no revelarla, publicarla ni suministrarla a terceros, salvo autorización previa y escrita. Esta obligación subsistirá durante la vigencia del contrato y por

cinco (5) años más contados a partir de su terminación, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles a que haya lugar por su incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral entre HIDROITUANGO y el personal destinado por EL CONTRATISTA para su ejecución, el cual dependerá exclusivamente de este último.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el supervisor y/o el Comité de seguimiento que HIDROITUANGO designe, conforme al numeral 5.12 del Pliego de Condiciones y al Manual de Supervisión e Interventoría de la sociedad. A solicitud de HIDROITUANGO se realizarán reuniones de seguimiento para la revisión de avances, hallazgos y certificaciones, o para la presentación de informes de las respectivas fases. HIDROITUANGO podrá ordenar cambios en los procedimientos utilizados, solicitar los cambios de personal que considere necesarios y acordar con EL CONTRATISTA ajustes y modificaciones al alcance de los trabajos.

VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con HIDROITUANGO. Si tales causales sobrevinieren durante la ejecución, cederá el contrato previa autorización escrita de HIDROITUANGO o, de no ser posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA NOVENA—RECIBO A SATISFACCIÓN DEL INFORME FINAL: En caso de no llegarse a un acuerdo sobre el contenido del acta dentro del término pactado —lo cual se entenderá por la manifestación expresa de desacuerdo o ante la negativa de suscripción del acta dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo—, HIDROITUANGO procederá a realizar un cierre financiero para efectos internos, en el que dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, la relación de ejecución financiera, las sumas adeudadas y los saldos a favor.

TRIGÉSIMA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P., con NIT 811.014.798-1, informa que los

datos personales que conozca con ocasión del presente contrato recibirán el tratamiento establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada y publicada en la página web www.hidroituango.com.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA – TÍTULO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo. Las partes renuncian al requerimiento judicial para la constitución en mora del pago de cualquier obligación derivada del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como medios de notificación válidos, para EL CONTRATISTA, la dirección y el correo electrónico indicados en la carta de presentación de la propuesta; y para HIDROITUANGO, la Calle 7 sur N.º 42-70, Edificio Fórum, oficina 2202, de la ciudad de Medellín. Cualquiera de las partes podrá modificar su dirección física o su correo electrónico de notificación mediante comunicación escrita dirigida a la otra, la cual surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su recibo, sin que ello requiera la suscripción de otrosí. Mientras dicha comunicación no se produzca, se tendrán por válidas las notificaciones remitidas a los datos aquí consignados o a los últimos informados por escrito.

TRIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: De conformidad con el numeral 6.6 del Pliego de Condiciones, hacen parte del presente contrato, en su orden de prevalencia de mayor a menor: el contrato firmado por las partes; el Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas; las comunicaciones aclaratorias del pliego; la oferta aceptada por HIDROITUANGO; las comunicaciones entre las partes durante la ejecución; las actas de modificación o formalización de atribuciones o facultades que el contrato otorga a las partes; y los demás documentos generados en ejecución del contrato. Adicionalmente, se incorporan la Disponibilidad y el Registro Presupuestal.

TRIGÉSIMA CUARTA – FORMALIZACIÓN: El contrato se entiende formalizado cuando HIDROITUANGO apruebe los documentos necesarios para la iniciación de su ejecución, conforme a los numerales 6.4 y 6.5 del Pliego de Condiciones. EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles, contados desde el recibo del texto del contrato para la firma, para allegar los documentos requeridos, entre ellos el contrato debidamente firmado, las garantías y el paz y salvo o la certificación de la Subsecretaría de Rentas del Municipio de Medellín en materia del Impuesto de Industria y Comercio, así como el certificado de pago de los

aportes parafiscales y de seguridad social, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín, a los [] días del mes de [] de 2026.

----- [XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX] Gerente General – HIDROITUANGO S.A. E.S.P.	----- [Representante legal del Contratista] EL CONTRATISTA
--	---

V.ºB.º: Isabel Cristina Cardozo García – Secretaria General

Revisó: Marlyn Lozano – Profesional Gestión Empresarial, Secretaría General

María Isabel Vanegas – Asesora Legal Especializada, Secretaría General

Laura Ortiz – Asesora, Secretaría General

Juan Guillermo Acevedo – Consultor Dirección Técnica

Proyectó: Marion Eloísa Vásquez – Abogada especializada, Secretaría General

Lina María Cortés – Abogada especializada, Secretaría General